

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA Y LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE MAYORES ACTIVOS

En la Rinconada, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, asistido del Secretario General, Don Moisés Roncero Vilarrubí, que da fe del acto.

DE OTRA PARTE, D^a Gloria Margarita Veiga Rodríguez, con DNI 12153711M, con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avenida de Hytasa n^o 36 Primera Planta, Módulo 8.

ACTÚAN:

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, Don Moisés Roncero Vilarrubí, que da fe del acto, y D^a Gloria Margarita Veiga Rodríguez, como presidenta de la **Confederación Estatal de Mayores Activos** (en adelante CONFEMAC), elegida en la Asamblea General de dicha entidad celebrada el 20 de abril de 2021, y C.I.F.: G-91346940.

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para el presente convenio en la calidad con que actúan.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de La Rinconada, tiene entre sus objetivos el fomento de la cooperación con organizaciones no gubernamentales en el ámbito social y ha detectado entre su población la necesidad de atender situaciones de soledad no deseada.

SEGUNDO.- Que CONFEMAC, es una institución sin fin de lucro, de ámbito estatal, formada por asociaciones y federaciones de personas mayores, dedicada, entre otras finalidades, a fomentar, organizar y llevar a cabo nuevas alternativas que ayuden a las personas mayores a vivir de forma activa, saludable y útil para la sociedad, colaborando así con la realización personal en esta etapa de la vida.

Este objetivo general se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos:



- Impulsar actividades para facilitar una buena adaptación de las personas al estatus de la jubilación al finalizar la etapa laboral.
- Organizar jornadas, encuentros, congresos y cursos relacionados con la problemática de las personas mayores.
- Contribuir, desde la distinta experiencia de las asociaciones y entidades integrantes, al planteamiento adecuado, estudio y esclarecimiento de los problemas de la sociedad en relación con las personas mayores.
- Establecer, mantener y fomentar relaciones para colaborar con entidades e instituciones públicas y privadas, sean nacionales o extranjeras y, en particular, con las europeas para la consecución de los fines comunes y cooperar en todas las actividades respectivas.
- Realizar actividades de apoyo a las personas mayores dependientes y a sus familiares cuidadores.
- Estudiar toda clase de problemas que se planteen, proponiendo las soluciones pertinentes.

TERCERO.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos social y de atención a las personas mayores en situación de soledad no deseada.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de La Rinconada, tiene consignado en sus presupuestos generales para el ejercicio 2025, en la partida 0902-23130-48037 (8.000,00 €), para financiar el convenio de colaboración con CONFEMAC.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivo crear un espacio de coordinación y colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y CONFEMAC para el intercambio de información y cooperación en relación con la organización y el desarrollo de actividades que combatan la soledad no deseada en las personas mayores.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de La Rinconada, en base a la propuesta del Área de Mayores aprobada mediante resolución de presidencia de fecha de marzo de 2025, subvenciona a la **Confederación Estatal de Mayores Activos, C.I.F.: G-91346940** la cantidad de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**, para financiar tantos los gastos de personal como los materiales, desplazamientos y seguros del voluntariado necesarios para la realización las actividades de acompañamiento y la realización de los cursos de formación; así como la coordinación, seguimiento y emparejamiento de los voluntarios con los beneficiarios finales del programa en materia de combatir la soledad no deseada en las personas mayores.



Una vez aprobado y firmado el convenio, CONFEMAC, percibirá el 75% del importe del convenio. El 25% restante será abonado con posterioridad a la justificación íntegra del convenio.

TERCERA.- Los locales y equipamiento que el Ayuntamiento dispone (Centro Cultural, Polideportivo, Colegios, etc.) podrán ser utilizados por CONFEMAC, dentro de la planificación conjunta que en cada momento se acuerde y siempre que la naturaleza de cada actividad se adecue a las características del local.

CUARTA.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de CONFEMAC, siempre que se disponga de ellos, los recursos técnicos y de formación que le sirvan para mejorar su capacidad administrativa y de gestión y ser más eficaces en sus resultados.

QUINTA.- CONFEMAC, llevará a cabo los programas en materia relacionada con la soledad no deseada en personas mayores, que se anexas a este convenio y que cubrirán los objetivos definidos en el punto noveno de este convenio.

SEXTA.- CLÁUSULA REPUTACIONAL.- Conforme al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, **CONFEMAC, C.I.F.: G-91346940 se compromete** a dar la máxima notoriedad y publicidad al convenio firmado con el Ayuntamiento de La Rinconada en la promoción de la financiación de la ejecución y desarrollo de los programas que realiza CONFEMAC en materia de combatir la soledad no deseada en las personas mayores así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de a las actividades financiadas con arreglo a este convenio, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

SÉPTIMA.- CONFEMAC, justificará anualmente los gastos en los que haya empleado el dinero abonado por el Ayuntamiento.

OCTAVA.- El período de ejecución de la subvención será el de la duración del convenio, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA.- En el plazo máximo de **un mes** desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada se deberá presentar al Ayuntamiento de La Rinconada la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda, **(31 de enero de 2026)**, que comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.



- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.

- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual al proyecto subvencionado

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

Habrà de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de las actividades procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.

La forma de pago del gasto se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

- a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio que modifica el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo** las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un **importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.



- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

- b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

DÉCIMA.- Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

UNDÉCIMA.- Presentará al Ayuntamiento a través de la Comisión de Seguimiento, los programas y actividades que estén sujetos a este convenio. Así mismo entregará al Área de Mayores una memoria anual para que ambas partes hagan la evaluación conjunta.

DUODÉCIMA.- Colaborará, dentro de los criterios y principios incluidos en el presente convenio, en la realización de un proyecto común para ser puesto en marcha en el municipio de La Rinconada. La colaboración de CONFEMAC, comenzará con la aportación y participación en la Comisión que se pueda crear al efecto. Los principios rectores del presente convenio serán los determinados como fines de CONFEMAC en sus estatutos y que a continuación se detallan.

- Fomentar, organizar y llevar a cabo nuevas alternativas que ayuden a las personas mayores a vivir de forma activa, saludable y útil para la sociedad, colaborando así con la realización personal en esta etapa de la vida.
- Promover la formación y la utilización por las personas mayores de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), como medio para su desarrollo personal.
- Reivindicar el reconocimiento e integración en la sociedad de las mujeres mayores, de las mujeres jubiladas y de las mujeres pensionistas de cualquier edad, promoviendo e impulsando su igualdad y participación en todas las actividades sociales.



- Impulsar actividades para facilitar una buena adaptación de las personas al status de la jubilación al finalizar la etapa laboral.

DÉCIMOTERCERA.- Colaborará en coordinación con el Área de Mayores del Ayuntamiento, dentro de sus cometidos estatutarios en los programas y actividades, a poner en marcha por acuerdo de las partes que contribuyan a:

- Detectar a las personas mayores en situación de soledad, acompañarlas y empoderarlas para que puedan gestionar su propia soledad.
- Construir redes comunitarias sólidas capaces de fomentar relaciones de apoyo y ayuda mutua.

Corresponderá a CONFEMAC:

- Llevar a cabo un programa integral para combatir la soledad no deseada en el municipio.
- Poner a disposición del mismo un/a profesional responsable.
- Crear una cantera de personas voluntarias - preferiblemente personas mayores- en el municipio, que quieran participar en el programa, facilitándoles la formación debida.
- Contribuir para que las actividades de voluntariado se lleven a cabo conforme a la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.
- Sensibilizar e informar a la ciudadanía sobre la existencia e importancia de atender esta necesidad.
- Recibir las demandas, a través de los profesionales del municipio o cualquier otra vía, de personas en situación de soledad no deseada, creando un espacio seguro y de confianza.
- Emparejamientos de personas mayores usuarias del programa y voluntarias.
- Seguimiento de los casos activos y coordinación de los grupos de voluntariado.
- Creación y dinamización de grupos de ayuda mutua para personas mayores en situación de soledad no deseada.

Corresponderá al Ayuntamiento de la Rinconada:

- Sensibilizar a la ciudadanía y promocionar la existencia del recurso que se pone en marcha.
- Prestar apoyo técnico y la orientación necesaria para llegar a las distintas personas beneficiarias (voluntarias y personas en situación de soledad no deseada)
- Consensuar con CONFEMAC las estrategias de intervención que mejor favorezcan la consecución de los fines pretendidos con este programa.



- Supervisar el funcionamiento general del programa y su adecuación a las pautas marcadas en el presente convenio.
- Ofrecer espacios públicos locales donde desarrollar las actuaciones del programa.

DÉCIMO CUARTA.- Se creará una comisión de seguimiento del presente convenio, formado por dos miembros por cada parte, y presidida por el Sr/Sra. Delegado/a del Área de Mayores.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes estimen necesario para el adecuado desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas que en cada momento se estén llevando a cabo. La Comisión puede ser convocada por cualquiera de las partes.

DÉCIMO QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025, y su duración será de un año, revisándose anualmente, si ambas partes así lo estipulan convenientemente, y siendo causa de resolución, el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, previa comunicación al efecto a la otra parte y el mutuo acuerdo entre los convenientes. El plazo de justificación de cada una de las anualidades es de un mes contados a partir del 1 de enero.

En caso de prórroga de la vigencia de este convenio, se revisará el importe de la subvención, actualizándose con el incremento del índice de precios al consumo acumulado del año anterior.

DÉCIMO SEXTA.- Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN:

En todos los materiales de divulgación de las actividades que se realicen al amparo de este convenio de colaboración (carteles, pancartas, folletos, audiovisuales, etc.) aparecerán los logotipos identificativos del Ayuntamiento de La Rinconada y CONFEMAC, así como el de otras entidades que pudieran participar.



ÉTICA EN LA COLABORACIÓN:

CONFEMAC y el Ayuntamiento de la Rinconada se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que ambas entidades y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Como consecuencia se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen el principio de lealtad mutua que inspira este convenio.

CONFEMAC y el Ayuntamiento de la Rinconada se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las actividades de colaboración que se deriven de este convenio, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Y en prueba conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde-Presidente
Fdo. D. Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres

Por la Confederación Estatal de Mayores Activos
La Presidenta
Fdo. D^a. Gloria Margarita Veiga Rodríguez

VºB El Sr. Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada
Fdo. D. Moisés Roncero Villarubí

